



AÑO 2020

**AYUNTAMIENTO
DE BUÑUEL**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO DEL
AYUNTAMIENTO Y SUS
ORGANISMOS AUTONOMOS**



AÑO 2020

**MEMORIA
EXPLICATIVA**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

Ayuntamiento de Buñuel

Expediente de Presupuestos del ejercicio de 2020

Documentación Complementaria

Memoria Explicativa

La Alcaldesa de Buñuel Doña María Teresa Espinosa Sáenz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201.1 a), de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el Presupuesto que se estudia para el ejercicio expresado, tiene a bien emitir la siguiente

MEMORIA

El Presupuesto ha sido elaborado por la Presidencia asistido por la Secretaría y por la Intervención.

En cuanto al mantenimiento del equilibrio presupuestario se ha partido de los gastos e ingresos considerados como corrientes u ordinarios, además de las cantidades correspondientes a la amortización de pasivos financieros (ingresos corrientes menos gastos “necesarios”). Posteriormente, se han presupuestado las diversas inversiones y demás gastos de capital a acometer, previendo los medios de financiación necesarios.

Tanto los ingresos corrientes como los gastos de funcionamiento se han calculado en base a la previsión de ejecución de las diferentes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta las diferentes variables que en su caso vayan a influir en el ejercicio actual. Para la formación del presupuesto se han tenido en cuenta el cumplimiento de la normativa referente a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de 2020 atiende a la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y a las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

En Buñuel, a 17 de febrero de 2020

La Alcaldesa-Presidenta. María Teresa Espinosa Sáenz



AÑO 2020

**INFORME
SECRETARÍA**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

Expediente de Presupuestos del ejercicio de 2020

Documentación Complementaria

Informe de Secretaría

Don Juan Antonio Pérez Rodríguez, licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Buñuel (Navarra) en el expediente arriba referenciado, emite el siguiente

INFORME

A la vista del próximo estudio, aprobación y tramitación del Presupuesto General Unico del ejercicio 2020, y considerando lo prevenido en el artículo 201.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHLN), se emite el presente informe relativo al procedimiento a seguir para la elaboración, aprobación y tramitación del Presupuesto.

El artículo 201.4 LFHLN establece que, tras la formación del Presupuesto, se remitirá al Pleno de la Corporación, antes del día 1 de noviembre para su aprobación, enmienda o devolución. En el mismo sentido, el artículo 270 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFALN) establece que la aprobación definitiva del Presupuesto General Unico por el Pleno de la Entidad Local habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

En cuanto a la formación, contenido y aprobación del Presupuesto, deben ajustarse a lo prevenido en los artículos 192 a 205 de la LFHLN y artículos 267,268 y 275 de la LFALN.

El Acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, sin que puedan prever déficit inicial y no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la mayoría precisa para adoptar el Acuerdo de aprobación de los Presupuestos es mayoría simple.

El procedimiento para la tramitación del expediente, tras la aprobación inicial del mismo por el Pleno se contiene en los artículos 271, 272, 276 y 277 de la LFALN y el artículo 202 de la LFHLN:

1. Aprobado inicialmente el Presupuesto por el Pleno, se expondrá en la Secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Navarra" y en el

tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del Presupuesto.

Si no se hubieran formulado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo primero.

2. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El Presupuesto General definitivamente aprobado, será insertado en el “Boletín Oficial” de la Corporación, si lo tuviere, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de Navarra.

4. El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el número anterior.

5. Las entidades locales de Navarra deberán remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del Presupuesto General, junto con la documentación complementaria que reglamentariamente se determine.

El artículo 204 de la LFHLN y el artículo 278 de la LFALN contienen los medios, legitimación y motivos de impugnación contra la aprobación definitiva del Presupuesto.

En Buñuel, a 17 de febrero de 2020.

El Secretario. Juan Antonio Pérez Rodríguez..



AÑO 2020

**INFORME
ECONOMICO-FINANCIERO**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO



INFORME INTERVENCIÓN

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.
- Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Formado el proyecto de presupuesto general de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2020 por la Alcaldesa de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el artículo 17 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal sobre el contenido de los Estados, Anexos y documentación complementaria que conforman la totalidad del expediente administrativo, requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación, con el fin de que proceda a su aprobación, enmienda o devolución. Por todo ello, el Interventor que suscribe, emite el siguiente

INFORME

El proyecto de presupuesto se ha presentado para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación fuera del plazo fijado por el artículo 17.4 del DF 270/1998, que señala que habrá de realizarse antes del día 1 de noviembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

En su presentación se ha respetado la estructura presupuestaria aprobada por el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

Se acompaña la documentación preceptiva según lo establecido en los artículos 194 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 2 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

El **Estado de gastos** del presupuesto consolidado se cifra en un total de 3.647.096,57 euros, mientras que para el año 2019, el presupuesto se presentó con unas previsiones de gastos de 3.391.170,80 euros. Su **Estado de ingresos** presenta unas previsiones por importe de 3.647.096,57 euros, frente a unas previsiones de ingresos para 2019 de 3.391.170,80 9 euros, presentándose para su aprobación sin

déficit inicial cumpliéndose el principio del presupuesto equilibrado previsto en los artículos 195.2 de la LFHLN y 15.a del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Como ya se ha indicado, para el ejercicio 2020 se contemplan unas previsiones de ingresos de 3.647.096,57 frente a 3.391.170,80 euros del ejercicio 2018, lo que supone un incremento del 7,55 %. Con carácter general, las consignaciones que se reflejan en los distintos capítulos de ingresos son las que se prevén realizar durante el ejercicio de 2020, de acuerdo con estimaciones reales, según la documentación obrante en este Ayuntamiento y los precedentes de otras anualidades.

El Presupuesto de Ingresos por capítulos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se desglosa del siguiente modo:

Ayuntamiento de Buñuel

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020
1. Impuestos directos	731.700,00 €
2. Impuestos indirectos	90.000,00 €
3. Tasas otros ingresos	475.910,00 €
4. Transf. corrientes	1.207.233,00 €
5. Ingresos patrimoniales	175.680,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.680.523,00 €
6_ Enajen.inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	200.000,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	200.000,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.880.523,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	2.880.523,00 €

Residencia de Ancianos San Gregorio

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020
1. Impuestos directos	568.607,63 €
2. Impuestos indirectos	207.828,94 €
3. Tasas otros ingresos	0,00 €
4. Transf. corrientes	1.100,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	777.536,57 €
6_ Enajen.inversiones reales	54.000,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	54.000,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	831.536,57 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	831.536,57 €

Escuela Municipal de Música

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020
1. Impuestos directos	0,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €
3. Tasas otros ingresos	20.527,00 €
4. Transf. corrientes	25.721,00 €
5. Ingresos patrimoniales	10,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	46.258,00 €
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	46.258,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	46.258,00 €

Así, por lo que respecta a los diferentes Capítulos que integran el estado de ingresos conviene hacer las siguientes previsiones:

Ayuntamiento de Buñuel

Capítulo 1 de ingresos “Impuestos Directos”.

Dicho Capítulo aumenta un 2,92 % con respecto al presupuesto del ejercicio anterior y un 2,49 % respecto de los derechos liquidados en ese mismo ejercicio.

Conviene precisar que, en el caso de aquellos impuestos de carácter directo sobre los cuales la LFHLN faculta al Ayuntamiento para fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, como sucede en la Contribución Territorial, Impuesto sobre Actividades Económicas o Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento no ha establecido para el ejercicio de 2020 modificación alguna y por tanto, se mantienen los tipos impositivos, recargos municipales y coeficientes de actualización establecidos para el ejercicio de 2019.

En líneas generales, las aplicaciones presupuestarias se han ajustado a la situación real que nos ofrece la liquidación del presupuesto de 2019.

De igual manera, respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el Gobierno de Navarra, a través de la Ley de Medidas Tributarias aprobadas por el Gobierno de Navarra para el ejercicio de 2020, no prevé incremento en las tarifas del Impuesto.

Por lo que respecta a la partida 13000 “Impuesto de Actividades Económicas”, se ha tenido en consideración que la normativa, respecto a las tarifas, no ha sufrido variación alguna respecto al ejercicio anterior.

Respecto al Impuesto de Plusvalía, tras la publicación de la Ley Foral 19/2017 que modifica los artículos 172 a 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales aunque se clarifica el procedimiento de actuación en la liquidación del

impuesto, actuando bajo el principio de prudencia, se mantienen expectativas conservadoras al respecto.

Capítulo 2 “Impuestos Indirectos”.

En este caso, y continuando con la prudencia en las previsiones de ingresos, se ha producido una disminución del presupuesto de ingresos a obtener por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (alrededor de un 1,85 %) minorando levemente las previsiones respecto al crédito inicial de 2019, a pesar de que los derechos reconocidos en la liquidación fueron claramente inferiores a lo consignado en 2019.

Capítulo 3 “Tasas y Otros Ingresos”.

Aquí se ha producido un incremento en las previsiones en relación al presupuesto del ejercicio anterior en torno al 39,50% y suponiendo un incremento del 1,45% respecto a los derechos reconocidos en el último ejercicio.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, al Ayuntamiento de Buñuel no ha aprobado modificación significativa cuantitativamente respecto a las tarifas de tasas y precios públicos, y consecuentemente, no se debería producir variación alguna en los ingresos por la vía del precio. Se ha contemplado un escenario de mantenimiento de los hechos impositivos que generan las tasas y precios públicos.

Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

Se contemplan fundamentalmente subvenciones corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del Estado y del Gobierno de Navarra, además de los de Agrupaciones tradicionales como es el caso de la Comunidad General de Bardenas Reales.

En principio parecería lógico pensar que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta tanto no se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención. Sin embargo esta circunstancia tan solo sucede en los ingresos previstos por subvención de actos culturales, juventud y contratación de personal desempleado, convocatorias que a fecha de emisión del presente informe o ya han sido publicadas y en algunos casos hasta resueltas y en otros están pendientes de publicación. Por tanto no es aventurado desde el punto de vista presupuestario consignar la previsión de ingresos por esos conceptos. Por otro lado, el resto de subvenciones vienen reguladas en su mayor parte por Ley o por la vía convencional, con lo cual el ingreso está garantizado y procede su consignación presupuestaria. Se han mantenido fuera de la estructura de ingresos aplicaciones que se encuentran pendientes de definición respecto de la naturaleza del gasto que van a financiar.

El importe total de este Capítulo 4 (1.207.233,00 €) también difiere de los consignados tanto en las previsiones del ejercicio 2019 (1.160.780,00 €), incrementándose en un 4,00 % y minorándose un 2,72 % respecto a la liquidación del presupuesto de ingresos de 2019 (1.241.000,24 €). Tales variaciones se deben, respecto del presupuesto del ejercicio de 2019, al crecimiento de la dotación del Fondo de Transferencias Corrientes en un 3,08% respecto a 2019 y el nuevo sistema de financiación del déficit de montepíos que mejora ostensiblemente respecto a las previsiones de 2019 y respecto a su ejecución. Otras aplicaciones presupuestarias tales como la subvención a la escuela infantil, se han minorado debido a cambios coyunturales en el Departamento de Educación respecto a la firma de los convenios de

financiación y otras como la contratación de personal desempleado se han mantenido constantes respecto al presupuesto 2019, minorándose las expectativas respecto a los Derechos Liquidados en ese mismo ejercicio..

Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”.

Dicho Capítulo ha experimentado una ligera disminución con respecto a lo consignado en el presupuesto de 2019 y un incremento a su liquidación tomando en consideración la aplicación del IPC en arriendos y lotes.

Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

Para el ejercicio de 2020 no se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 7 “Transferencias de capital”.

Está integrado por ingresos finalistas afectados al desarrollo y ejecución de inversiones. Lógicamente, la ejecución de tales inversiones estará condicionada a la recepción del compromiso firme de aportación.

En este capítulo aparece la parte de la aportación de la Comunidad General de Bardenas Reales que se exige se destine a inversión, circunstancia novedosa respecto a ejercicios anteriores. Respecto a otras posibles inversiones financiadas con aportaciones, ante la eventualidad del ingreso y de acuerdo con el criterio de prudencia, se opta por no incluir previsión de ingreso alguna.

Capítulos 8 “Activos Financieros”

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 “Pasivos Financieros”.

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Residencia de Ancianos San Gregorio

Capítulo 1 de ingresos “Impuestos Directos”.

El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 2 “Impuestos Indirectos”.

El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 3 “Tasas y Otros Ingresos”.

Aquí se ha producido un incremento en las previsiones en relación al presupuesto del ejercicio anterior en torno al 7,73 % y supone igualmente un incremento pero ligeramente superior, concretamente del 7,82 % respecto a los derechos reconocidos en el último ejercicio.

La Junta del OOAA, trasladó al Ayuntamiento informe favorable al incremento de las tarifas superior al del IPC del año 2019, en base a expectativas de cambio en el modelo asistencial lo cual ha motivado un aumento significativo en la estructura del gasto y consecuentemente en su financiación. En cualquier caso, en aplicación del criterio de prudencia, se ha contemplado un escenario de pequeña disminución de los hechos impositivos

que generan las tasas y precios públicos, teniendo en cuenta la variación en la tendencia de la tipología de residentes.

Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

Se contempla fundamentalmente subvenciones corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del propio Ayuntamiento, financiando el déficit de gasto corriente.

Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”.

Dicho capítulo ha experimentado un incremento que resulta significativo a nivel relativo, no siendo tan relevante en términos absolutos.

Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

Para el ejercicio de 2020 no se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 7 “Transferencias de capital”.

Se contempla fundamentalmente subvenciones de capital procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del propio Ayuntamiento, financiando las inversiones contempladas en el presupuesto de gastos que veremos más adelante.

Capítulos 8 “Activos Financieros”

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 “Pasivos Financieros”.

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Escuela Municipal de Música

Capítulo 1 de ingresos “Impuestos Directos”.

El Organismo Autónomo Escuela Municipal de Música no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 2 “Impuestos Indirectos”.

El Organismo Autónomo Escuela Municipal de Música no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 3 “Tasas y Otros Ingresos”.

Respecto a las tarifas por la escuela de música, se ha aprobado una modificación significativa cuantitativamente motivada por el incremento en el tiempo de clases lectivas y consecuentemente en el gasto que se deriva y su financiación. Este incremento tiene afectación sobre el último trimestre del ejercicio. Se ha contemplado un escenario de mantenimiento de los hechos impositivos que generan las tasas y precios públicos.

Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

Se contempla fundamentalmente subvenciones corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del propio Ayuntamiento, financiando el déficit de gasto corriente.

Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”.

Dicho capítulo mantiene sus consignación respecto al presupuesto de 2019.

Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

No se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 7 “Transferencias de capital”.

No se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 8 “Activos Financieros”

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 “Pasivos Financieros”.

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Respecto a los gastos, señalar que los créditos que aparecen en el Estado de gastos son en principio suficientes para hacer frente a los gastos obligatorios del Ayuntamiento, siempre que se mantenga en los niveles de años anteriores. Para el ejercicio 2020 se contemplan unas previsiones de gastos de 3.647.096,57 euros, frente a los 3.391.170,80 euros del ejercicio 2019. Los créditos que se reflejan en los distintos capítulos de gastos son suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles para el correcto funcionamiento de los servicios. Para la determinación de esos créditos, se han tomado en consideración las nuevas previsiones de gasto, de acuerdo con estimaciones reales, según la documentación obrante en este Ayuntamiento y los precedentes de otras anualidades.

Con respecto a las aplicaciones presupuestarias, se mantiene la estructura del presupuesto, la cual permite un mayor control y del mismo modo define una estructura del coste dentro de la información contable, imprescindible de cara a la implantación de un sistema analítico tal y como se pretende a futuro realizar en la propia entidad bajo la tutela del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra. De igual manera, la estructura presupuestaria se ha conformado al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

El Presupuesto de Gastos por capítulos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se desglosa del siguiente modo:

Ayuntamiento de Buñuel

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020
1. Gastos de personal	929.181,03
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.426.768,00 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transf. corrientes	166.870,00 €
5. Imprevistos	5.000,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.527.819,03 €
6. inversiones reales	296.703,97 €
7. Transf. de capital	56.000,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	352.703,97 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.880.523,00 €

8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	2.880.523,00 €

Residencia de Ancianos San Gregorio

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020
1. Gastos de personal	568.607,63 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	207.828,94 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transf. corrientes	1.100,00 €
5. Imprevistos	0,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	777.536,57 €
6. inversiones reales	54.000,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	54.000,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	831.536,57 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	831.536,57 €

Escuela Municipal de Música

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2020
1. Gastos de personal	42.208,00 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.550,00 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transf. corrientes	0,00 €
5. Imprevistos	0,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	45.758,00 €
6. inversiones reales	500,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	500,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	46.258,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	46.258,00 €

Así, por lo que respecta a los diferentes Capítulos que integran el estado de gastos conviene hacer las siguientes previsiones:

Ayuntamiento de Buñuel

Capítulo 1 “Gastos de Personal”

En cuanto a los gastos de personal previstos en el capítulo 1, hay que decir que se ha seguido para su cuantificación lo dispuesto en la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, prorrogados para 2020, entendiéndose que se va a continuar la referencia a lo establecido en el ámbito estatal. A este respecto, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y lo establecido en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento. Así pues, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2020 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

De igual manera se han aplicado aquellos Acuerdos o Convenios reguladores en la medida que los trabajadores integrantes de la plantilla estén adscritos a ellos y no contravengan normas de ámbito superior.

En los créditos iniciales de gastos de personal se recoge tanto la cuantificación económica de la plantilla orgánica como la de la programación anual de contratación para cubrir trabajos temporales dentro de la brigada municipal de obras, bien financiada por el propio Ayuntamiento, como a través de convocatorias públicas del Servicio Navarro de Empleo mediante la contratación de trabajadores desempleados.

Las previsiones iniciales de gastos de este Capítulo Primero ascienden a un total de 929.181,03 euros, siendo superiores a las recogidas en el Presupuesto de 2019, que sumaron un total de 838.957,67 euros y que las reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2019, que alcanzó la cifra de 831.966,63 euros, habiéndose aumentado en un 10,75 % respecto del Presupuesto 2019 y en un 11,68 % respecto de la liquidación del presupuesto de 2019.. Independientemente de los incrementos normativos, se ha contemplado lo establecido en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra respecto al complemento del puesto de trabajo y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea respecto de la retribución correspondiente al grado del personal interino y la dotación correspondiente a la oferta pública de empleo aprobada en 2020. De igual manera, tras varios ejercicios en los que se ha producido la jubilación de varios empleados de la brigada municipal, se ha contemplado la dotación de fondos para cubrir las necesidades planteadas, reponiendo el personal que se considera necesario, con el objetivo de, a lo largo del presente ejercicio analizar y concluir las verdaderas necesidades estructurales de la plantilla perteneciente a la brigada municipal.

Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”

Respecto al Capítulo 2 de gastos “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” debe señalarse que se ha disminuído su importe si lo comparamos con las previsiones iniciales de 2019 (1.452.127,43 €), 1,68% en términos relativos, incrementándose respecto de las de la ejecución del mismo (1.289.043,64 €),

que supone un porcentaje del 10,68%. Las partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 2 alcanzan la cifra de 1.426.768,00 euros y sus créditos recogen tanto los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos como la cuantificación de las necesidades de bienes y servicios corrientes y servicios facilitados por las diferentes concejalías.

Al igual que en el caso de los gastos de personal, se ha intentado ajustar y definir las aplicaciones presupuestarias en mayor medida a la naturaleza del gasto buscando un posterior desarrollo analítico de la información contable obtenida

Hay que insistir en que de cara al cumplimiento de las magnitudes de la Regla del Gasto y el límite del Gasto no financiero previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesario que se proceda a un control del gasto en relación a este Capítulo con vistas a reducirlo en la medida de lo posible, habida cuenta que son los gastos con cargo al presente capítulo los que, mayoritariamente tienen una incidencia muy negativa en la liquidación del presupuesto y lógicamente en el resultado presupuestario.

Además también hay que tener en cuenta que ,con la aprobación de la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas de lucha contra la morosidad, el periodo legal de pago a los proveedores, según su Disposición Transitoria 8ª, pasó a ser de 30 días a partir de 2013, obligación de pago en el citado periodo que el Ministerio de Hacienda exige que se cumpla estrictamente desde el ejercicio 2014, con las consiguientes consecuencias negativas para aquellos Municipios que excedan de este periodo legal de pago; razón por la cual, es fundamental que el Ayuntamiento haga todo lo posible por mantener su actual tesorería saneada que permita hacer frente a los pagos sin necesidad de tener que acudir, en caso de que existiese, a ningún mecanismo extraordinario, que suponga la concertación de financiación externa que genere unos gastos financieros que, lógicamente, vendrán a incrementar el gasto total de la Entidad Local.

Capítulo 3 “Gastos Financieros”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza, pues el Ayuntamiento no tiene endeudamiento alguno.

Capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes”

En este capítulo, se incluyen las aportaciones a órganos externos (tales como Federación de Municipios y Concejos, Agrupaciones Tradicionales, Mancomunidades y Consorcios y aportaciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Cabe significar que dentro de este capítulo, se contemplan entre otras, diversas cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de asociaciones vecinales, culturales, recreativas y deportivas. En este sentido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo establece en los procedimientos de concesión de subvenciones, con carácter general, la concurrencia competitiva, previa fijación de bases reguladoras y convocatoria al efecto, si bien también contempla la concesión directa en casos de previsión nominativa de las mismas en los Presupuestos Generales de la Entidad Local o cuando con carácter excepcional se acreditan razones de interés público

debidamente justificadas, como es voluntad y sucede en el Ayuntamiento de Buñuel.

Ley General de Subvenciones en su artículo 28 establece el convenio como herramienta a través de la cual se deben canalizar estas subvenciones y en él se deberán establecer las condiciones y compromisos aplicables, entre los cuales se encontrarán entre otros la presentación de la correspondiente memoria o proyecto de actividades, así como su justificación posterior.

Por otro lado, como se ha indicado con anterioridad y de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de aquellos créditos que no tengan el carácter de nominativos, se requerirá la correspondiente aprobación de bases reguladoras y convocatoria del Ayuntamiento.

Como ya se ha indicado con anterioridad, parte de los gastos realizados por los colectivos serán imputados a partidas presupuestarias del capítulo 2 como gastos en bienes corrientes y servicios, en lugar de englobarlas dentro del capítulo 4, pues existían dudas, tras la modificación de la Ley Foral de Contratos de Navarra, de la naturaleza del gasto que deriva la relación con alguno de estos colectivos y finalmente se han incluido dentro de los capítulos de gastos corrientes.

Capítulo 6 de gastos “Inversiones reales”.

En este capítulo se contemplan los gastos destinados a creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. El desglose de las principales inversiones y sus respectivos créditos presupuestarios es el siguiente:

DESCRIPCION DE LA INVERSION	CREDITO PRESUPUESTARIO
Modificación del Plan General Municipal	30.000,00 €
Pavimentación de calles	20.000,00 €
Señalización viaria	3.000,00 €
Obras varias en el cementerio	4.000,00 €
Urbanización y reforma en el cementerio F. I	45.000,00 €
Monitor interactivo para el Colegio	1.800,00 €
Material bibliográfico para la Biblioteca	2.000,00 €
Remodelación instalación vallado	20.000,00 €
Instalación sombreado para fiestas	5.000,00 €
Inversiones en las piscinas municipales	26.902,00 €
Inversiones en el campo de fútbol	4.000,00 €
Nivelación y relleno tierras del Montecillo	22.000,00 €
Reparación de daños avenida río 2019	61.401,97 €
Entubado acequia en el monte comunal	16.000,00 €
Reforma bombeo a balsa Polígono Industrial	16.000,00 €
Equipos informáticos y sist. Operativos	6.000,00 €
Cambio chimenea calefacción Ayuntamiento	5.000,00 €
Recopilación del patrimonio inmaterial	5.600,00 €
Inversión en aplicaciones informáticas	2.000,00 €
Equipamiento Escuelas viejas	1.000,00 €
TOTAL	296.703,97 €

Capítulo 7 de gastos “Transferencias de capital”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 8 de gastos “Activos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo al no existir endeudamiento.

Residencia de ancianos San Gregorio

Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

En cuanto a los gastos de personal previstos en el capítulo 1, hay que decir que al igual que en el caso del Ayuntamiento, se ha seguido para su cuantificación lo dispuesto en la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, prorrogados para 2020, entendiéndose que se va a continuar la referencia a lo establecido en el ámbito estatal. A este respecto, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y lo establecido en la Plantilla Orgánica de la Residencia, aplicándose dicho incremento a los dos convenios reguladores a los que se encuentran adscritos los trabajadores integrantes de la plantilla y de esta forma no contravenir normas de ámbito superior.

Las previsiones iniciales de gastos de este Capítulo Primero ascienden a un total de 568.607,63 euros, siendo superiores a las recogidas en el Presupuesto de 2019, que sumaron un total de 498.461,00 euros y a las reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2019, que alcanzó la cifra de 520.590,77 euros, habiéndose aumentado en un 14,07 % respecto del Presupuesto y en un 9,22 % respecto de la liquidación del presupuesto de 2019. La variabilidad del gasto ejecutado frente al previsto viene determinado por el altísimo grado de absentismo que se ha producido en el pasado ejercicio. De cara al ejercicio de 2020 se contempla la contratación de una nueva persona en el turno de tarde, además de la presencia de un auxiliar administrativo.

Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”

Respecto al Capítulo 2 de gastos “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” debe señalarse que se ha incrementado su importe si lo comparamos con las previsiones iniciales de 2019 (190.606,00 €) y respecto de las de la ejecución del mismo (195.745,15 €). Las partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 2 alcanzan la cifra de 207.828,94 euros y sus créditos recogen tanto los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos como la cuantificación de las necesidades de bienes y servicios corrientes y servicios planteados. En este capítulo se incluye el asesoramiento externo para la implantación de un nuevo modelo de gestión asistencial que se adecúe más al standard establecido por el Departamento de Políticas Sociales con el objetivo de adscribir la Residencia al Acuerdo Marco del Gobierno de Navarra.

Capítulo 3 “Gastos Financieros”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza, pues el Ayuntamiento no tiene endeudamiento alguno.

Capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes”

En este capítulo, se incluye la aportación anual a la Asociación de Residencias.

Capítulo 6 de gastos “Inversiones reales”

En este capítulo se contemplan los gastos destinados a creación de infraestructuras y nuevos espacios dentro de las instalaciones de la Residencia además de nuevo equipamiento.

Capítulo 7 de gastos “Transferencias de capital”

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 8 de gastos “Activos Financieros”

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros”

No se contempla gasto alguno en este Capítulo al no existir endeudamiento.

Escuela Municipal de Música

Capítulo 1 “Gastos de Personal”

En cuanto a los gastos de personal previstos en el capítulo 1, hay que decir que se han aplicado los mismos precios/hora a los profesores que en ejercicios precedentes, incrementando las cuantías necesarias para dar cobertura a la ampliación de horas lectivas planteada para el curso 2020-2021..

Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”

Respecto al Capítulo 2 de gastos “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” debe señalarse que se ha incrementado levemente su importe si lo comparamos con las previsiones iniciales de 2019 (3.475,00 €) y respecto de las de la ejecución del mismo (3.265,72 €). Las partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 2 alcanzan la cifra de 3.550,00 euros y sus créditos recogen tanto los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos como la cuantificación de las necesidades de bienes y servicios corrientes y servicios planteados.

Capítulo 3 “Gastos Financieros”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza, pues el Ayuntamiento no tiene endeudamiento alguno.

Capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza

Capítulo 6 de gastos “Inversiones reales”

En este capítulo se contemplan 500,00 euros para equipamiento.

Capítulo 7 de gastos “Transferencias de capital”

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 8 de gastos “Activos Financieros”

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros”

No se contempla gasto alguno en este Capítulo al no existir endeudamiento.

Del examen del presupuesto municipal se desprende que, en principio, se cumple lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ya que los gastos corrientes de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 (3.293.892,60 euros) se financian exclusivamente con ingresos corrientes de los Capítulos 1 a 5 (3.447.096,57 euros)

Se informa favorablemente el informe económico financiero, el anexo de personal, el anexo de inversiones y el anexo de deuda municipal, al considerar que es correcta la información que se facilita en cada uno de esos documentos.

Se informa que de acuerdo con lo establecido por el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Plantilla Orgánica deberá aprobarse con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Igualmente se entenderán aprobadas, las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto al procedimiento de aprobación del Presupuesto y régimen de reclamaciones y recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 202 y siguientes de la LFHL, así como en los artículos 18 y 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, sería el siguiente:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.
- Exposición pública en Secretaría en el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio de dicha exposición en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva del Presupuesto General. Si no se hubieren presentado reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior
- El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de Navarra, resumido por Capítulos y su entrada en vigor tendrá lugar en el ejercicio correspondiente, una vez haya sido publicado.
- En el plazo siguiente a la aprobación definitiva del Presupuesto, el Ayuntamiento de Buñuel deberá remitir copia del expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

En Buñuel, a 14 de febrero de 2020..

EL INTERVENTOR. Jesús Manuel Rosón Lete



AÑO 2020

**INFORME
CUMPLIMIENTO
ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO



INFORME DE INTERVENCION

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020 DENTRO DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF). Modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Guía de aplicación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las entidades locales de Navarra, editada por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra en mayo de 2.014, actualizada en octubre de 2.014.
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2013, Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2014, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 .
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1990, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Disposición Final Trigésima primera. Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Disposición Adicional Septuagésima tercera. Refinanciación de operaciones de crédito.
- Disposición Adicional Septuagésima cuarta. Regulación del destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales. Se modifica según Circular FEMP 12/2013, aplicación del artículo 32 de la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. (BOE nº 184, de 30 de julio de 2014).
- Bases de ejecución del Presupuesto (BEP)

II. ANALISIS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio de 2020, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento de Buñuel y sus Organismos Autónomos, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 2010 tal y como se establece en el artículo 3:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Se podría definir este concepto, el de estabilidad presupuestaria, como la existencia de un equilibrio en términos de presupuesto, ejecución y liquidación, entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional.

Según esta definición, la estabilidad presupuestaria se produce cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos. La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se materializará para las Corporaciones Locales mediante el mantenimiento de una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Analizando los créditos iniciales previstos para el presupuesto consolidado del ejercicio de 2020, el resultado del análisis de la estabilidad presupuestaria es el siguiente:

INGRESOS CAP.	DESCRIPCION	IMPORTE
1	Impuestos Directos	731.700,00
2	Impuestos Indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.230.037,00
4	Transf. Corrientes	1.218.891,49
5	Ingresos patrimoniales	176.468,08
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transf. Capital	200.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.647.096,57

1	Gastos de personal	1.539.996,66
2	Gtos. bienes corr. y serv.	1.638.146,94
3	Gastos financieros	0,00
4	Transf. Corrientes	110.749,00
5	Imprevistos	5.000,00
6	Inversiones Reales	351.203,97
7	Transf. Capital	2.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		3.647.096,57

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR	0,00
---	-------------

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en la ejecución del presupuesto es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual del Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE. Los ajustes a realizar, *como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional*, no tendrían una afectación significativa con respecto al mantenimiento de la estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto y por tanto no se considera necesario realizar los mismos en esta fase presupuestaria.

III. RESULTADO DEL INFORME DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El resultado del cálculo de la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria al Presupuesto Consolidado para el ejercicio de 2020::

- Cuantificación del Presupuesto de Ingresos (Cap. 1 a 7) = 3.647.096,57 €
- Cuantificación del Presupuesto de Gastos (Cap. 1 a 7) = 3.647.096,57 €
- No se realiza cuantificación de los Ajustes SEC10 al no resultar relevante en elaboración de los presupuestos.
- Resultado de la evaluación: El Presupuesto Consolidado correspondiente al ejercicio de 2020 **CUMPLE EL OBJETIVO DE POSICION DE EQUILIBRIO O SUPERAVIT PRESUPUESTARIO** para dicho ejercicio.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA SOBRE CONSOLIDADO		
AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL		
1	Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	3.647.096,57
2	Gastos no financieros (ORN Capítulos 1 a 7)	3.647.096,57
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación	0,00
4	Ajustes SEC 95	0,00
	Ajustes Presupuesto de Gastos	0,00
	Ajustes Presupuesto de Ingresos	0,00
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	0,00
	En porcentaje de ingresos no financieros	0,00%

IV. ANALISIS DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Los presupuestos de 2020 deben elaborarse teniendo en cuenta que durante su ejecución y liquidación deberán cumplir la regla del gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Variación (\%)} = (\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) * 100$$

La variación del gasto computable del Ayuntamiento de Buñuel no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto**

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**.

La tasa de referencia del crecimiento del Producto interior bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable. Según Acuerdo del Consejo de Ministros del Gobierno de España de fecha 7 de Julio de 2.017, **este índice se fija para el ejercicio de 2020 en el 2,9%**.

V. RESULTADO DEL INFORME DE APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Para el presupuesto de 2020 no es necesario informar el cumplimiento de la Regla del gasto, si bien en su ejecución habrá de observarse su evolución de cara al cumplimiento de la misma en la liquidación del mismo.

VI. ANALISIS DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO EN TERMINOS DE ESTABILIDAD

A partir del 1 de enero de 2.013, las entidades locales que presenten ahorro neto positivo en la liquidación de presupuestos del ejercicio inmediato anterior y cuya deuda viva no supere el 110 % de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, podrán endeudarse hasta dicha tasa, previa autorización de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, además de que cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio anterior y en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente o hayan aprobado un plan económico financiero que les permita recuperar dicho objetivo y también el cumplimiento del principio de prudencia financiera, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Final Trigésima primera de la ley de Presupuestos Generales del Estado y del artículo 8.1 de la Ley Foral 12/2010 y del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico, modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un nuevo artículo en el que dice que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Además por Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales. En la citada Resolución se incluye un Anexo 1 que recoge una tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables para el cálculo del coste máximo de las operaciones. Este anexo se actualiza mensualmente mediante Resolución de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

No se podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en caso de que la liquidación de presupuestos arroje ahorro neto negativo o el nivel de deuda viva supere el 110% de los ingresos corrientes o no cumplan el principio de prudencia financiera.

Para el cálculo del ahorro neto y del nivel de deuda viva se tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en la mencionada Disposición Final trigésima tercera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada (No se incluyen las operaciones de Tesorería). En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

Así mismo, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la concertación de toda clase de operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para la misma.

VII. RESULTADO DEL INFORME SOBRE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO EN TERMINOS DE ESTABILIDAD

Respecto al nivel de endeudamiento a largo plazo en términos de estabilidad, esta Intervención ha de manifestar que ni existe deuda, ni se prevé concertar financiación a lo largo del ejercicio de 2020..

VIII. CONCLUSION

Se cumple con los requisitos, al no exceder la deuda viva del 110% de los ingresos corrientes y ahorro neto positivo, para concertar operaciones de crédito a largo plazo en relación al cumplimiento de estos ratios.

Se analizan las magnitudes en consolidado con el Ayuntamiento y los dos organismos autónomos, Escuela de Música y Residencia de Ancianos. Además a partir del 1 de Enero de 2015 se tomaron medidas para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, se ha establecido un procedimiento de control del periodo de abono de las facturas, respecto del momento en el que tienen entrada o son validadas por la entidad local que se siguen aplicando durante este año 2020.

Hay que tener en cuenta que se cumple que el nivel de endeudamiento consolidado de la entidad local, en el caso de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos es de 0,00 %, que es menor del 110 %.

Se cumplen las dos reglas fiscales:

- a) Regla de Estabilidad Presupuestaria o del equilibrio presupuestario.**
- b) Regla de la Sostenibilidad Financiera o límite de deuda.**

Para el presupuesto del año 2020 no es necesario informar la regla de gasto a la hora de realizar el presupuesto pero si hay que cumplirla a la hora de la ejecución del presupuesto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

No obstante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que dicho cálculo no será necesario remitirlo al Ministerio en los términos que se establecía antes de la modificación para la elaboración del Presupuesto, debiendo calcularse en el momento en que este se liquide.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Buñuel, a 14 de febrero de 2020.

EL INTERVENTOR. Jesús Manuel Rosón Lete



AÑO 2020

BASES DE EJECUCION

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

Expediente de Presupuestos ejercicio de 2020 Bases de Ejecución del Presupuesto

CAPITULO I.- DEL PRESUPUESTO

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General Unico del Ayuntamiento de Buñuel para el ejercicio de 2020, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 270/1998 de 21 de Septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público, y en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se regula la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra, demás disposiciones legales vigentes además de por las presentes Bases

BASE 2. AMBITO DE APLICACION

1. Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General Unico del ejercicio económico de 2020, siendo de aplicación tanto para el Ayuntamiento como para los Organismos autónomos de pendientes de él.

2. Tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el período de prórroga.

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se regula la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

2. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios orgánico, funcional y económico, definiéndose la aplicación presupuestaria por la conjunción de las citadas clasificaciones, constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la BASE 7.

BASE 4. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio estará formado por:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "San Gregorio".
- c) El Presupuesto del Organismo Autónomo Escuela de Música.

BASE 5. LIMITACION DE LAS CONSIGNACIONES

1. Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el Presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

BASE 6. INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA

La Intervención, con periodicidad trimestral, suministrará a la Alcaldía estados demostrativos de la ejecución de la gestión económico-financiera, que serán elevados por aquella a la Comisión Informativa de Hacienda dentro del trimestre natural siguiente.

BASE 7. VINCULACION JURIDICA

1. Los créditos para gastos se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, los niveles de vinculación jurídica, cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:

Gastos de Personal

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Gastos en bienes corrientes y de servicios

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Gastos financieros

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Inversiones reales

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias de capital

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Activos financieros

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3. En los créditos declarados ampliables, la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Base 12.

4. En los créditos que amparan proyectos de gastos con financiación afectada, la vinculación se establece a nivel de aplicación presupuestaria y tiene carácter cualitativo.

BASE 8. EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de crédito y la necesidad del gasto.

2. En el caso de que en la correspondiente bolsa de vinculación estuviesen incluidas aplicaciones relativas a diferentes centros de gestión, éstos habrán de ser informados por Intervención de la aplicación que se pretenda realizar. Las bolsas de vinculación jurídica abarcarán cualquier gasto que tenga cabida en el nivel de la bolsa definitiva, independientemente de que se contemple o no la correspondiente aplicación presupuestaria en la misma.

3. Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una aplicación presupuestaria consignada, pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente, podrá crearse la aplicación con crédito inicial cero sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias.

BASE 9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes bases y en la normativa vigente.

4.- Las modificaciones aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo en el caso de las modificaciones presupuestarias por generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el citado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 10. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario. En el caso de que el crédito previsto inicialmente resultara insuficiente y no ampliable, se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto de ingresos corrientes. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos 1 a 5 o algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente. Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar las ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto. En el caso de mayores ingresos, deberán estar efectiva y totalmente recaudados.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perjuicio del respectivo servicio.

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios, y bajo las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 % de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte

5. Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, serán incoados mediante solicitud del Concejal, Alcalde o persona autorizada que proceda.

6. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

7.- Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación por el Pleno con los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

BASE 11. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.

2. Los expedientes se iniciarán por parte de los centros administrativos que tengan a su cargo la gestión de los créditos, previo informe de Intervención, y ante la Comisión de Hacienda. Se aprobarán de la forma siguiente:

- a) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre aplicaciones correspondientes a un mismo área de gasto.
- b) Mediante Decreto de Alcaldía cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.
- c) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los Presupuestos.

3. El Concejal de Hacienda ordenará la retención de crédito en la aplicación que sea objeto de minoración.

BASE 12. CREDITOS AMPLIABLES

1. Sin perjuicio de la limitación de las consignaciones presupuestarias, cuando se produzca el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos, se considerarán ampliables automáticamente aquellas aplicaciones de gastos afectadas por aquellos.

2. El expediente de ampliación de créditos será iniciado por la unidad administrativa que gestione el gasto y en él se acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponden al Alcalde.

4. Las aplicaciones ampliables serán vinculantes en si mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. en otro caso se establece para ellas vinculación de carácter cualitativo, es decir pueden tomar crédito de otras aplicaciones pertenecientes a la bolsa, pero no puede cederlo.

BASE 13. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente un acuerdo formal de concesión de la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Reembolso de préstamos.
- d) Prestación de servicios.
- e) Importes procedentes de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación que va a ser incrementada.

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno.

BASE 14. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 2/95 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.

4. Comprobado el expediente por Intervención y con el correspondiente informe, se elevará el mismo a Alcaldía para su aprobación. Será el Alcalde-Presidente quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.

BASE 15. BAJAS POR ANULACION

1. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2. En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.

3. El expediente informado por Intervención será aprobado por el Pleno.

CAPITULO II.- DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 16. FASES DE EJECUCION DEL GASTO

1. La gestión de los Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material

2. La ordenación del pago no será objeto de registro contable, debiendo realizarse un seguimiento adecuado de forma que se garantice su correcta realización

3. Un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.

BASE 17. PROPUESTA DE GASTO

1. El Concejal de área correspondiente solicitará el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia. Esta solicitud podrá hacerse mediante la cumplimentación de un vale de compra o mediante propuesta a Intervención, indicando en todos los casos la aplicación presupuestaria a la que se propone cargar.

2. Todas las propuestas deberán presentarse en Intervención con al menos, una semana de antelación a la fecha en la que se pretenda obtener la autorización del gasto.

BASE 18. FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por parte de Intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.

2. Si el Interventor considera conforme la propuesta de gasto, dará su visto bueno indicando la aplicación presupuestaria a la que se carga, se asentará en contabilidad y se continuará con la tramitación administrativa correspondiente. En caso de disconformidad, el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.

BASE 19. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE REPAROS

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos, corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con Intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:

- a) Cuando se basen en la insuficiencia de un crédito o el presupuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
- c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión y en todo caso se hará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el Orden del Día con carácter obligatorio.

BASE 20. AUTORIZACION DEL GASTO

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.

2. La autorización, siempre dentro de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde-Presidente, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. El Alcalde-Presidente podrá delegar en el Concejale de área correspondiente la autorización de gasto en el ámbito de su competencia

3. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos, será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

BASE 21. DISPOSICION DEL GASTO

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta o aproximada. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.

2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, de acuerdo con lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.

3. Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y N.I.F. del Ayuntamiento.
- Nombre y N.I.F. del contratista.
- Descripción del suministro o servicio.
- Importe facturado.

4. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a Intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. La aprobación de las facturas se materializará mediante diligencia y firma, que constarán en la relación elaborada por la Intervención.

6. En referencia a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas su factura correspondiente.

7. De existir reparos, se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la base 19.

BASE 23. DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. En los gastos de personal servirán como justificantes las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social, de gastos de Montepío, Asistencia Sanitaria, etc.... Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el Presidente.

2. En los gastos del capítulo 2, se exigirá la presentación de la factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 22. Los gastos de dietas y representación serán tramitados por el Alcalde-Presidente.

3. Respecto de los gastos financieros se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, se comprobarán con referencia a sus correspondientes cuadros de amortización.

b) En referencia a otros gastos financieros, se acompañarán las respectivas liquidaciones.

4. En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado, se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.

Sección Segunda. Ejecución del Pago.

BASE 24. ORDENACION DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación del pago es competencia del Alcalde-Presidente, si bien podría delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. La expedición de las órdenes de pago se realizará por la Intervención en base a relaciones de órdenes de pago, dando siempre prioridad a los gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4. Las órdenes de pago contendrán como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria en la que se aplican.

BASE 25. PAGO

1. El pago es el acto mediante el cual se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.

2. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros medios que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico, tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá la firma del documento correspondiente.

Sección Tercera. Procedimientos Administrativos.

BASE 26. ACUMULACION DE FASES DE EJECUCION

1. AUTORIZACION Y DISPOSICION Y OBLIGACION

En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por un importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento D.

Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación de servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

Pertencen a este grupo los que a continuación se detallan:

- Obras de inversión o mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros cuya naturaleza aconseje separar fases.

2. AUTORIZACION-DISPOSICION Y OBLIGACION

Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación, originarán la tramitación del documento AD por el importe imputable al ejercicio.

Pertencen a este grupo los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratas de prestación de servicios.
- Intereses de préstamos concertados.
- Amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado.

3. AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION

Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del expediente ADO.

Pertenece a este grupo los que a continuación se detallan:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Gastos de contratos de tracto sucesivo (luz, teléfono...).
- Suministro de importe inferior a 600 euros.

Sección Cuarta. Procedimientos especiales.

BASE 27. GASTOS DE PERSONAL Y CLASES PASIVAS

1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a principios del ejercicio un documento AD.

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O que se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de la ordenación del pago.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

BASE 28. ANTICIPOS DE FONDOS

1. Se podrán realizar anticipos de fondos en aquellos casos en que, llegado el vencimiento de las deudas, no se haya tramitado el oportuno documento justificativo de reconocimiento de la obligación. El anticipo se contabilizará a través del correspondiente concepto extrapresupuestario para aplicarlo posteriormente al Presupuesto de Gastos.

2. Únicamente se realizarán estos anticipos para gastos de personal y pagos a cuenta en concepto de inversiones.

3. La aplicación de los citados anticipos al Presupuesto de Gastos se realizará en un plazo de un mes desde el momento del pago, y en cualquier caso antes de la liquidación del Presupuesto.

BASE 29. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como material de oficina no inventariable y otros similares, se podrán conceder anticipos de caja fija.

2. A tal efecto, se habilita al personal de depositaría para el control de los pagos satisfechos por tal concepto. La cuantía de los fondos se fija en 600 euros.

3. Los perceptores quedarán obligados a justificar la utilización de los fondos ante Intervención en un plazo no superior a un mes desde el pago, y en cualquier caso antes de la liquidación del Presupuesto para que se proceda a su contabilización.

BASE 30. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Solo se expedirán ordenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y cuando se considere necesario para agilizar los créditos.

2. La autorización corresponderá al Presidente de la Corporación.

3. Los fondos solo podrán ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los perceptores de fondos a justificar

deberán aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

4. De la custodia de los fondos se responsabiliza el perceptor de los mismos.

BASE 31. REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES

1. La presente Base es de aplicación a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios para el cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyectos, realización de actividades, adopción de un comportamiento singular ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Los beneficiarios deberán justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de improcedencia del mismo.

3. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto o las que excepcionalmente proceda otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos se entregará en la Intervención Municipal el expediente completo, que deberá contener copias de los justificantes de los gastos realizados (facturas, recibos, informes y memorias de ejecución de los proyectos, etc), para su cotejo con el original.

5. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falsificando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

BASE 32. GASTOS PLURIANUALES

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro años siguientes, no supere los límites establecidos en el artículo 283 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

2. Los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 224 a 226 de la anteriormente mencionada Ley Foral 6/1990.

3. La autorización y disposición de gastos plurianuales corresponde al Pleno.

CAPITULO III.- DE LOS INGRESOS

Sección Primera. Disposiciones Generales.

BASE 33. DE LA TESORERIA

1. Constituye la Tesorería del Ayuntamiento el conjunto de recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La Tesorería se rige por el Principio de Caja Unica.

BASE 34. INGRESOS FUERA DE TESORERIA

1. Podrán existir cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería Municipal.

2. Estas cajas estarán a cargo de los empleados de las oficinas municipales, que registrarán todos los movimientos en contabilidad. Queda terminantemente prohibida la existencia de cantidades no registradas.

BASE 35. INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS

1. Las fianzas a largo plazo, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento presupuestario.

2. Todas aquellas fianzas cuyo plazo de devolución se estime inferior a un año se contabilizará en conceptos extrapresupuestarios.

Sección Segunda. Gestión de los ingresos.

BASE 36. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS

1.- Procederá el Reconocimiento de Derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho en el momento de la aprobación del rolde por la Junta de Gobierno Local.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se reconocerán derechos cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el caso de las subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento del acuerdo formal de concesión. Cuando los servicios gestores tengan información sobre la concesión formal de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención a fin de que se pueda efectuar el oportuno seguimiento.
- e) Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.
- f) En los préstamos concertados, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se haya hecho efectivo el ingreso en la Tesorería Municipal.
- g) En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.

BASE 37. INGRESOS POR PADRONES

1.- Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán a la Concejalía de Hacienda, para que ésta, a su vez, los remita al Alcalde-Presidente para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria.

BASE 38. INGRESOS POR RECIBO TALONARIO

1. Tesorería entregará al empleado encargado del servicio correspondiente los talonarios o recibos necesarios, debidamente sellados en cada una de sus hojas o mediante control equivalente, llevando un libro registro de los talonarios entregados a cada empleado.

2. El empleado encargado reanudará las exacciones con estricta sujeción a los reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales, y liquidará con Tesorería con periodicidad semanal.

BASE 39. CONTROL DE RECAUDACION

1. El control de recaudación corresponde a Tesorería que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará lo establecido en la Ordenanza Fiscal General y en la demás normativa vigente.

BASE 40. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. Liquidadas las deudas tributarias, la entidad local podrá, graciamente discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.

2. El plazo máximo de aplazamiento será de dos años, siendo el órgano competente el que determine la periodicidad del pago.

3. El peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de la entidad crediticia o de ahorro, acompañado con la solicitud:

- a) Compromiso de la entidad de formalizar el aval si se concede el aplazamiento.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- c) Justificación de la necesidad del aplazamiento.

4. La garantía cubrirá el importe de la deuda y el de los intereses de demora más el 25 % de la suma de ambas cantidades y excederá al menos en tres meses, al vencimiento del plazo o plazos de que se trate.

5. Dispensa de Garantías:

A. No se exigirán garantías en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el peticionario sea una Administración Pública Territorial, así como los Entes Públicos vinculados o dependientes de la mencionada Administración Pública, con excepción de las sociedades públicas.
- b) En aquellos aplazamientos en los que el importe total de la deuda a aplazar sea inferior DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTI TRES CENTIMOS, siempre y cuando el solicitante ingrese con anterioridad a su tramitación el 30% de la deuda cuyo aplazamiento solicite.

No será de aplicación lo indicado en la letra b) anterior a aquellas deudas en las que su pago esté afianzado total o parcialmente con cualquier tipo de garantía antes de solicitar el aplazamiento.

B. Excepcionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes o derechos suficientes para garantizar la deuda o la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva.

Concedido el aplazamiento con dispensa de garantía, el beneficiario quedará obligado, durante el periodo a que aquel se extienda, a comunicar al Servicio de recaudación cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda. En tal caso se procederá a formalizar la garantía.

6. El incumplimiento de la devolución por vencimiento del plazo concedido dará lugar a la exacción de la deuda por vía de apremio, sin que haya lugar a prueba alguna.

7. La falta de pago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los posteriores que se hubiesen concedido quedando todos ellos incursos en apremio.

8. Corresponde la competencia a la Alcaldía previo informe favorable de la Comisión de Hacienda.

BASE 41. LA VIA EJECUTIVA

El Alcalde propondrá, en el plazo que proceda en cada caso, el paso del cobro a la Agencia Ejecutiva. Decretado el pase a esta vía, se seguirán todos sus trámites. Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán ingresando en Tesorería. Trimestralmente la Agencia Ejecutiva deberá rendir cuentas de los mismos.

CAPITULO IV.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 42. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en la fase "O". En particular las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las contenidas en la BASE 14.

BASE 43. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la BASE 35.

BASE 44. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. La liquidación del Presupuesto, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día 1 de marzo del año siguiente y deberá ser aprobado por el Alcalde-Presidente dando cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

BASE 45. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1. Refleja el equilibrio en el conjunto de ingresos y gastos presupuestarios, logrado respecto a las previsiones aprobadas por el Pleno, y vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante ese mismo período, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y obligaciones anulados por cualquier motivo.

2. El Resultado Presupuestario deberá ajustarse, en su caso, por las siguientes circunstancias:

- a) Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.
- b) Las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería.

BASE 46. EL REMANENTE DE TESORERIA

1. Representa la situación de financiación de la Entidad Local o sus Organismos Autónomos en la fecha de cierre y liquidación de sus correspondientes presupuestos.

2. El Remanente de Tesorería se deberá desglosar en:

a) Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de gastos con financiación afectada, y tan solo puede ser positivo o nulo.

b) Remanente de Tesorería por existencia de recursos afectados, constituido por la suma de los recursos afectados que aun no se han materializado en proyectos de gastos a financiar. Tan solo puede ser positivo o nulo.

c) Remanente de Tesorería para gastos generales es aquella parte del remanente de tesorería total libre de disposición por la entidad para financiar cualquier tipo de gasto. Si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultase positivo, podría constituir fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente. Si por el contrario resultase negativo, el Pleno del Ayuntamiento deberá acordar en la primera Sesión que se celebre desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la BASE 12.

3. El Remanente líquido de tesorería será en cada momento el que resulte de deducir del remanente de tesorería las cuantías ya destinadas o utilizadas para financiar las modificaciones de crédito.

BASE 47. CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. El Remanente de Tesorería total de la entidad estará integrado por las siguientes magnitudes:

Con signo positivo:

- Los derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación.

- Los fondos líquidos de tesorería.

- Las desviaciones de financiación acumuladas de carácter negativo con gastos de financiación afectada, siempre que la financiación que las originan no se presupueste en los ejercicios posteriores al de origen del remanente de tesorería.

Con signo negativo:

- Las obligaciones pendientes de pago.

2. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.

c) Los deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre disminuirán el remanente de tesorería total y comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
- c) Los acreedores no presupuestarios.

4. los fondos líquidos de tesorería a 31 de Diciembre constituyen todas las existencias de tesorería de la entidad a dicha fecha, procedan de operaciones presupuestarias o no presupuestarias.

BASE 48. DETERMINACION DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.

1. Como regla general, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación aquellos que se estime que no van a llegar a cobrarse, y, por lo tanto a convertirse en capacidad de financiación.

2. A estos efectos, se considerarán de difícil o imposible recaudación el 50% de los deudores que se correspondan con derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio anterior al cierre y el 100% de los deudores que se correspondan con derechos presupuestarios liquidados durante ejercicios anteriores al anterior al cierre.

CAPITULO V.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 50. CONTROL INTERNO

1. En el Ayuntamiento se ejercerá por Intervención las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de fondos.

3. En los Organismos Autónomos dependientes, se ejercerán las funciones de control interno a través de las personas designadas en sus respectivos estatutos y siempre bajo la supervisión del Interventor Municipal.



AÑO 2020

**PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE
BUÑUEL**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2.020 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.020

1

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	731.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	90.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	475.910,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.207.233,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTO	175.680,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000,00
TOTAL		2.880.523,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : INGRESOS

Versión Descripción

1 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 11200		CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA	57.700,00
1 11300		CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA	382.000,00
1 11500		IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	152.000,00
1 11600		IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS	15.000,00
1 13000		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	125.000,00
TOTAL 1 1			731.700,00
1 29000		IMPUESTO SOBRE CONSTR., INST. Y OBRAS	90.000,00
TOTAL 1 2			90.000,00
1 30000		INGRESOS VENTA AGUA Balsa POLIGONO IND.	110.000,00
1 3119001		INGRESOS POR SERVICIO COMEDOR DE MAYORES	25.000,00
1 3130001		INGRESOS POLIDEPORTIVO Y PISCINAS	53.000,00
1 3130002		INGR. INSCR. ACT. DEPORT. MANCOMUNIDAD	24.000,00
1 3140001		INGRESOS UTILIZACION INST. MUNICIPALES	400,00
1 32500		INGRESOS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.400,00
1 32910		INGRESOS LICENCIA DE APERTURA	650,00
1 3299002		INGRESOS BANDOS MUNICIPALES	50,00
1 33100		INGRESOS OCUPACION VIA PUBLICA VADOS	8.000,00
1 33200		INGR. APROV. ESP. EMPR. SUMINISTRADORAS	170.000,00
1 33500		INGR. OCUPACION VIA PUBLICA TERRAZAS	1.400,00
1 33800		CANON COMPENSATORIO TELEFONICA	4.000,00
1 33910		INGR. OCUPACION VIA PUBLICA POR OBRAS	2.500,00
1 3392001		INGRESO OCUPACION VIA PUBLICA MERCADILLO	9.000,00
1 34220		INGRESOS TARIFAS ESCUELA INFANTIL	30.000,00
1 3430001		INGR. ARBITRAJES E INSCRIP. DEPORTIVAS	1.500,00
1 34900		INGRESOS POR FAXES Y FOTOCOPIAS	300,00
1 38900		INGRESOS POR REINTEGROS PRESUP. CERRADOS	1.000,00
1 39190		INGRESOS POR MULTAS Y SANCIONES	2.000,00
1 39211		INGRESOS POR RECARGOS DE APREMIO Y OTROS	4.000,00
1 3999000		INGRESOS POR COMIDAS EN FIESTAS	15.000,00
1 3999001		INGRESOS REINTEGROS COMPAÑIAS SEGUROS	3.000,00
1 3999002		INGR. REINT. GASTOS FUNC. LOCAL CORREOS	700,00
1 3999003		INGR. REINT. LLAVES DEPOSITO DEL AGUA	10,00
1 3999004		INGR. REINT. GASTOS EDIFICIO SOCIAL	8.000,00
1 3999005		OTROS INGRESOS	1.000,00
TOTAL 1 3			475.910,00
1 42000		PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.900,00
1 4209001		FONDOS PACTO VIOLENCIA DE GENERO	1.090,00
1 42390		SUBVENCION GASTOS CENSO ELECTORAL	45,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 45000		PART. EN EL FONDO DE HACIENDAS LOCALES	776.058,00
1 4503001		SUBV. GASTOS CENTRO EDUCACION INFANTIL	48.000,00
1 4508001		SUBV. ASISTENCIAS CORPORATIVOS	33.290,00
1 4508003		SUBVENCION PROGRAMA ACT. CULTURALES	2.500,00
1 4508004		SUBV. FINANCIACION COSTE MONTEPIOS	96.750,00
1 4508005		SUBVENCION GASTOS JUZGADO DE PAZ	750,00
1 45110		SUBV. CONTRATACION DESEMPLEADOS	28.800,00
1 4630001		APORT. MANC. SSB. GASTOS MANT. SEDE	150,00
1 4630002		APORT. MANC. DEPORT. SUBV. SOCORRISTAS	900,00
1 46601		APORTACION COMUNIDAD DE BARDENAS	200.000,00
1 47000		CONVENIO COLABORACION IBERTISSUE	4.000,00
1 48100		APORTACION ASOCIACION FIESTAS JUVENTUD	12.000,00
TOTAL 1 4			1.207.233,00
1 52000		INTERESES DEPOSITOS CUENTAS BANCARIAS	10,00
1 54100		INGRESOS ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	2.000,00
1 5500000		CONCESION BAR PISCINAS MUNICIPALES	6.000,00
1 5500001		CONCESION BARRA CARPA FIESTAS	600,00
1 55100		CONCESION DE NICHOS Y COLUMBARIOS	4.000,00
1 55430		APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES	12.770,00
1 55450		APROVECHAMIENTO PARCELAS COMUNALES	148.100,00
1 59900		INGRESOS VENTA DE OLIVA	2.200,00
TOTAL 1 5			175.680,00
1 76601		APORTACION COMUNIDAD DE BARDENAS	200.000,00
TOTAL 1 7			200.000,00
TOTAL 1			2.880.523,00
TOTAL			2.880.523,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2.020 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.020

1

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	929.181,03
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.426.768,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	166.870,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	5.000,00
6	INVERSIONES REALES.	296.703,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	56.000,00
TOTAL		2.880.523,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : GASTOS

Versión Descripción

1 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 1321 12003	1 1 1	SUELDO NIVEL C AGENTES MUNICIPALES	38.670,00
1 1321 12006	1 1 1	ANTIGÜEDAD AGENTES MUNICIPALES	1.040,00
1 1321 12007	1 1 1	GRADO AGENTES MUNICIPALES	5.220,12
1 1321 12103	1 1 1	COMPLEMENTOS AGENTES MUNICIPALES	27.217,25
1 1321 15100	1 1 1	GRATIFICACIONES AGENTES MUNICIPALES	3.600,00
1 1321 16000	1 1 1	SEGURIDAD SOCIAL AGENTES MUNICIPALES	22.740,00
1 1321 16400	1 1 1	AYUDA FAMILIAR AGENTES MUNICIPALES	1.335,00
1 1533 12003	1 1 1	SUELDO NIVEL C EMPLEADO SERV. MULTIPLES	19.335,00
1 1533 12103	1 1 1	COMPLEMENTOS EMPLEADO SERV. MULTIPLES	634,02
1 1533 13000	1 1 1	RETR. PERSONAL LABORAL FIJO BRIGADA	77.555,00
1 1533 13001	1 1 1	HORAS EXTRA PERSONAL LAB. FIJO BRIGADA	9.000,00
1 1533 13100	1 1 1	RETR. PERSONAL LABORAL TEMPORAL BRIGADA	50.800,00
1 1533 13101	1 1 1	HORAS EXTRA PERSONAL LAB. TEMP. BRIGADA	5.000,00
1 1533 16000	1 1 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADA	60.374,64
TOTAL 1 1 1			322.521,03
1 1321 21400	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. VEHICULO AGENTES MUN	500,00
1 1321 2210300	1 1 2	COMBUSTIBLE VEHICULO AGENTES MUNICIPALES	1.900,00
1 1321 22104	1 1 2	VESTUARIO Y EQUIPO AGENTES MUNICIPALES	1.200,00
1 1321 2240000	1 1 2	SEGURO VEHICULO AGENTES MUNICIPALES	775,00
1 1360 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA DE BOCAS DE INCENDIOS	400,00
1 151002276001	1 1 2	ASESORAMIENTO URBANISTICO	20.900,00
1 151002276002	1 1 2	ASESORAMIENTO TECNICO Y ESTUDIOS	10.000,00
1 1522 2500000	1 1 2	SERVICIO OFICINA REHABILITACION VIVIENDA	625,00
1 1533 2100000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. CALLES Y VIAS PUBL.	18.000,00
1 1533 21400	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. VEHICULOS Y MAQUINAR	15.000,00
1 1533 22100	1 1 2	ENERGIA ELECTRICA ALMACENES MUNICIPALES	950,00
1 1533 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA ALMACENES MUNICIPALES	95,00
1 1533 2210300	1 1 2	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	12.000,00
1 1533 22199	1 1 2	SUMINISTROS VARIOS PARA EL ALMACEN	12.000,00
1 1533 2240000	1 1 2	SEGUROS DE VEHICULOS MUNICIPALES	2.448,00
1 1630 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA DE BOCAS DE LIMPIEZA CALLES	1.650,00
1 1630 2500000	1 1 2	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	38.200,00
1 164002120000	1 1 2	REP., MANT. Y CONSERV. CEMENTERIO	2.600,00
1 1640022101	1 1 2	CONSUMO AGUA CEMENTERIO	1.200,00
1 164012120000	1 1 2	REP., MANT. Y CONSERV. VELATORIO	300,00
1 1640122100	1 1 2	ENERGIA ELECTRICA VELATORIO	600,00
1 1640122101	1 1 2	CONSUMO AGUA VELATORIO	20,00
1 164022120000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. VELATORIO C. CIVICO	200,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 1650 2100000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. RED ALUMBRADO PUBL.	7.000,00
1 1650 22100	1 1 2	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	82.066,00
1 1650 2279901	1 1 2	SERV. MANT. ALUMB. PUBL. E INST. MUNIC.	16.940,00
1 1710 2100000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. PARQUES Y JARDINES	5.000,00
1 1710 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA RIEGO JARDINES Y ARBOLADO	7.280,00
TOTAL 1 1 2			259.849,00
1 1510048000	1 1 4	AYUDAS REHABILITACION Y CONST. VIVIENDAS	20.000,00
TOTAL 1 1 4			20.000,00
1 151006270001	1 1 6	MODIFICACION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL	30.000,00
1 1532 6190003	1 1 6	PAVIMENTACION DE CALLES	20.000,00
1 1533 6090000	1 1 6	SEÑALIZACION VIARIA	3.000,00
1 164006220000	1 1 6	OBRAS VARIAS EN EL CEMENTERIO	4.000,00
1 164006220001	1 1 6	URBANIZACION Y REFORMA CEMENTERIO FASE 1	45.000,00
TOTAL 1 1 6			102.000,00
TOTAL 1 1			704.370,03
1 2210 16004	1 2 1	DERRAMA MONTEPIOS Y AYUDA FAMILIAR	135.915,00
1 2210 16205	1 2 1	SEGURO ACCIDENTES EMPLEADOS	1.000,00
1 2419214300	1 2 1	RETR. PERS. LABORAL OBRAS INT. SOCIAL	71.400,00
1 2419216000	1 2 1	SEG. SOCIAL PERS. LAB. OBRAS INT. SOCIAL	20.120,00
TOTAL 1 2 1			228.435,00
1 2210 2279901	1 2 2	SERVICIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	4.550,00
1 2311 22101	1 2 2	CONSUMO AGUA SERVICIOS SOCIALES DE BASE	100,00
1 231802279901	1 2 2	GASTOS DIVERSOS COMEDOR DE MAYORES	25.000,00
1 2391 22699	1 2 2	GASTOS PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO	6.100,00
1 241912120000	1 2 2	REP., MANT. Y CONSERV. AULAS FORMACION	300,00
1 2419122100	1 2 2	ENERGIA ELECTRICA AULA DE FORMACION	1.300,00
1 2419122101	1 2 2	CONSUMO AGUA AULA DE FORMACION	50,00
1 2419122110	1 2 2	PRODUCTOS DE LIMPIEZA AULA FORMACION	60,00
1 241912279901	1 2 2	CURSOS DE FORMACION	5.000,00
TOTAL 1 2 2			42.460,00
1 2311 46300	1 2 4	APORTACION A LA MANC. DE SERV. SOCIALES	44.950,00
1 2314 41000	1 2 4	APORTACION A RESIDENCIA SAN GREGORIO	40.000,00
1 231814820000	1 2 4	APORTACION A ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA	324,00
1 231824820000	1 2 4	APORTACION BANCO DE ALIMENTOS	500,00
1 2318348000	1 2 4	APORTAC. BENEFICAS Y AYUDAS HUMANITARIAS	1.000,00
TOTAL 1 2 4			86.774,00
1 2314 7100000	1 2 7	APORTACION A RESIDENCIA SAN GREGORIO	54.000,00
TOTAL 1 2 7			54.000,00
TOTAL 1 2			411.669,00
1 3410 13100	1 3 1	RETR. PERS. LABORAL COORD. DEPORTIVA	24.875,00
1 3410 15100	1 3 1	HORAS EXTRA PERS. LAB. COORD. DEPORTIVA	500,00
1 3410 16000	1 3 1	SEG. SOCIAL PERS. LAB. COORD. DEPORTIVA	8.005,00
TOTAL 1 3 1			33.380,00
1 3110020500	1 3 2	ALQUILER DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS	2.730,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020

LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3110022699	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES SALUD	1.000,00
1 311022279901	1 3 2	SERVICIO EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS	6.225,00
1 311022279902	1 3 2	SERVICIO ESTERILIZACION COLONIAS FELINAS	2.500,00
1 3110325000	1 3 2	SERVICIO COMARCAL DE RECOGIDA ANIMAL	3.400,00
1 3231 2120000	1 3 2	REP, MANT. Y CONS. ESCUELA INFANTIL	1.365,00
1 3231 22100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA ESCUELA INFANTIL	2.200,00
1 3231 22101	1 3 2	CONSUMO AGUA ESCUELA INFANTIL	100,00
1 3231 22102	1 3 2	GAS CALEFACCION ESCUELA INFANTIL	2.100,00
1 3231 22110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA ESCUELA INFANTIL	1.000,00
1 3231 22200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET ESCUELA INFANTIL	878,00
1 3231 22699	1 3 2	GASTOS DIV. ACTIVIDADES ESCUELA INFANTIL	6.000,00
1 3231 2279901	1 3 2	SERVICIO GESTION ESCUELA INFANTIL	95.000,00
1 3231 2279902	1 3 2	SERVICIO CATERING ESCUELA INFANTIL	8.056,00
1 3232 2120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. COLEGIO PUBLICO	9.000,00
1 3232 2130000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. INST. TECN. COLEGIO	1.600,00
1 3232 22001	1 3 2	LIBROS, CATALOGOS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
1 3232 22100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA COLEGIO PUBLICO	4.100,00
1 3232 22101	1 3 2	CONSUMO AGUA COLEGIO PUBLICO	3.000,00
1 3232 22102	1 3 2	GAS CALEFACCION COLEGIO PUBLICO	12.500,00
1 3232 22106	1 3 2	MATERIAL DE BOTIQUIN COLEGIO PUBLICO	100,00
1 3232 22110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA COLEGIO PUBLICO	1.000,00
1 3232 22200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET COLEGIO PUBLICO	2.875,00
1 3232 22699	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES COLEGIO PUB.	2.000,00
1 3321 2120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. BIBLIOTECA PUBLICA	533,00
1 3321 22000	1 3 2	MATERIAL DE OFICINA PARA BIBLIOTECA	100,00
1 3321 22001	1 3 2	PRENSA, REVISTAS Y SUSCRIP. BIBLIOTECA	650,00
1 3321 22101	1 3 2	CONSUMO AGUA BIBLIOTECA	60,00
1 3321 2210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION BIBLIOTECA	1.800,00
1 3321 22110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA BIBLIOTECA PUBLICA	100,00
1 3321 22200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET BIBLIOTECA PUBLICA	2.270,00
1 333112120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. CASA DE CULTURA	2.290,00
1 333112130000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. INST. CASA CULTURA	232,00
1 3331122100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA CASA DE CULTURA	1.300,00
1 3331122101	1 3 2	CONSUMO AGUA CASA DE CULTURA	50,00
1 333112210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION CASA DE CULTURA	550,00
1 3331122110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA CASA DE CULTURA	100,00
1 333112279901	1 3 2	CONSERJERIA, LIMP. Y MANT. CLUB JUVENIL	9.000,00
1 333122120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONSERV. CLUB INFANTIL	2.284,00
1 333122279901	1 3 2	CONSERJERÍA, LIMPIEZA Y MANT. CLUB INFAN	9.000,00
1 333132120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. CENTRO CIVICO	500,00
1 333132130000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. INST. CENTRO CIVICO	270,00
1 3331322100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA CENTRO CIVICO	1.700,00
1 3331322102	1 3 2	GAS CALEFACCION CENTRO CIVICO	3.100,00
1 3331322110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA CENTRO CIVICO	125,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3340 2260900	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES	30.650,00
1 3340 2279901	1 3 2	ACTUACIONES BANDA MUNICIPAL DE MUSICA	22.345,00
1 3380022699	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES JUVENTUD	6.000,00
1 338012262001	1 3 2	FIESTAS DE SAN ANTON	45.000,00
1 338012262002	1 3 2	FIESTAS DE CARNAVALES	4.000,00
1 338012262003	1 3 2	FIESTAS DE SANTA ANA	21.000,00
1 338012262004	1 3 2	FIESTAS PATRONALES	151.500,00
1 338012262005	1 3 2	FIESTAS DE LA JUVENTUD	15.000,00
1 338012262006	1 3 2	OTROS ACTOS FESTIVOS	4.000,00
1 3410 2260900	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	11.000,00
1 3410 2500000	1 3 2	GASTOS ACTIV. DEPORTIVAS MANCOMUNIDAD	24.000,00
1 342002120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. POLIDEPORTIVOC	4.610,00
1 3420022100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA POLIDEP. Y C. FUTBOL	6.000,00
1 3420022101	1 3 2	CONSUMO AGUA POLIDEPORTIVO	900,00
1 342002210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION POLIDEPORTIVO	7.000,00
1 3420022106	1 3 2	MATERIAL BOTIQUIN POLIDEPORTIVO	150,00
1 3420022110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA POLIDEPORTIVO	1.000,00
1 3420022200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET POLIDEPORTIVO	1.350,00
1 342002279901	1 3 2	CONSERJ., LIMPIEZA Y MANT. POLIDEPORTIVO	20.000,00
1 342012120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. PISCINAS	17.200,00
1 3420122100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA PISCINAS	8.500,00
1 3420122101	1 3 2	CONSUMO AGUA PISCINAS	1.800,00
1 3420122102	1 3 2	SUMINISTRO DE GAS PISCINAS	1.000,00
1 3420122106	1 3 2	MATERIAL BOTIQUIN PISCINAS	125,00
1 3420122110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA PISCINAS	800,00
1 3420122199	1 3 2	PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO PISCINAS	10.000,00
1 3420122200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET PISCINAS	325,00
1 342012279901	1 3 2	TAQUILLA, LIMPIEZA Y MANT. PISCINAS	19.000,00
1 342012500000	1 3 2	SERVICIO MANCOMUNIDAD SOCORRISMO	15.500,00
1 342022120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. EDIFICIO SOCIAL	3.375,00
1 3420222100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO SOCIAL	7.000,00
1 3420222101	1 3 2	CONSUMO AGUA EDIFICIO SOCIAL	750,00
1 3420222102	1 3 2	GAS CALEFACCION EDIFICIO SOCIAL	2.500,00
1 342032120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. CAMPO FUTBOL	6.500,00
1 3420322101	1 3 2	CONSUMO AGUA CAMPO FUTBOL	3.500,00
1 342032210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION CAMPO FUTBOL	3.200,00
1 3420322106	1 3 2	MATERIAL DE BOTIQUIN CAMPO FUTBOL	150,00
1 3420322110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA CAMPO DE FUTBOL	500,00
TOTAL 1 3 2			682.473,00
1 3232 45390	1 3 4	SUBVENCION ACTIVIDADES COLEGIO PUBLICO	800,00
1 3260 4820000	1 3 4	SUBVENCION APYMA COLEGIO PUBLICO	1.500,00
1 3261 41000	1 3 4	APORTACION A ESCUELA DE MUSICA	17.221,00
1 333144890000	1 3 4	SUBVENCION ASOC. JUBILADOS LA TERTULIA	1.000,00
1 3340 4890000	1 3 4	SUBVENCION ASOC. CULTURAL ARMONIA	850,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 338014890000	1 3 4	SUBVENCION ASOCIACION CABALGATA REYES	1.200,00
1 338014890001	1 3 4	SUBVENCION A SALIDAS Y EXCURSIONES	1.000,00
1 3410 46300	1 3 4	APORTACION A LA MANC. DEP. NAVARRA SUR	9.300,00
1 342034890000	1 3 4	SUBVENCION CONVENIO CD BUÑUEL	7.500,00
TOTAL 1 3 4			40.371,00
1 3232 51000	1 3 5	IMPREVISTOS	5.000,00
TOTAL 1 3 5			5.000,00
1 3232 62500	1 3 6	MONITOR INTERACTIVO PARA EL COLEGIO	1.800,00
1 3321 6290001	1 3 6	MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA BILIOTECA	2.000,00
1 338006330000	1 3 6	REMODELACION INSTALACION VALLADO FIESTAS	20.000,00
1 338006330001	1 3 6	INSTALACION SOMBREADO PARA FIESTAS	5.000,00
1 342016290000	1 3 6	INVERSIONES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	26.902,00
1 342036320001	1 3 6	INVERSIONES EN CAMPO DE FUTBOL	4.000,00
TOTAL 1 3 6			59.702,00
TOTAL 1 3			820.926,00
1 4121 2100000	1 4 2	REP., MANT. Y CONSERV. COMUNALES	22.000,00
1 4121 2130000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. MOTOR DEL RIO	1.500,00
1 4121 22101	1 4 2	SUMINISTRO DE AGUA LOTES COMUNALES	45.000,00
1 4121 2210300	1 4 2	COMBUSTIBLE BOMBA MOTOR DEL RIO	2.000,00
1 4140 2100000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. CAMINOS E INFR. AGR.	30.000,00
1 4140 2279901	1 4 2	SERVICIO GUARDERIO RURAL AGUA RIEGO	9.500,00
1 422002100000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. POLIGONO INDUSTRIAL	10.000,00
1 4220022100	1 4 2	ENERGIA ELECTRICA POLIGONO INDUSTRIAL	14.000,00
1 4220022101	1 4 2	CONSUMO AGUA Balsa POLIGONO INDUSTRIAL	60.000,00
1 439002130000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. BASCULA MUNICIPAL	1.000,00
1 4411 2230000	1 4 2	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBUS COMARCAL	4.800,00
1 4910 2279901	1 4 2	GESTION CANAL LOCAL DE TV	25.773,00
1 4930 2279901	1 4 2	SERVICIO OFICINA ATENCION AL CONSUMIDOR	3.744,00
TOTAL 1 4 2			229.317,00
1 4320 46700	1 4 4	APORTACION AL CONSORCIO EDER	3.200,00
TOTAL 1 4 4			3.200,00
1 4121 6900000	1 4 6	NIVELACION Y RELLENO TIERRAS MONTECILLO	22.000,00
1 4121 6900001	1 4 6	REPARACION DAÑOS AVENIDA RIO DICIEMBRE	61.401,97
1 4121 6900002	1 4 6	ENTUBADO DE ACEQUIA EN EL MONTE COMUNAL	16.000,00
1 422006330000	1 4 6	REFORMA BOMBEO A Balsa POLIGONO INDUSTRIAL	16.000,00
TOTAL 1 4 6			115.401,97
1 4330 77000	1 4 7	SUBVENCION MANT. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	2.000,00
TOTAL 1 4 7			2.000,00
TOTAL 1 4			349.918,97
1 9120 10000	1 9 1	ASIGNACIONES A CORPORATIVOS	49.550,00
1 9120 16000	1 9 1	SEGURIDAD SOCIAL CORPORATIVOS	13.020,00
1 9120 16205	1 9 1	SEGURO ACCIDENTES CORPORATIVOS	1.700,00
1 9200012000	1 9 1	SUELDO NIVEL A PERS. FUNC. ADM. GENERAL	27.705,00
1 9200012003	1 9 1	SUELDO NIVEL C PERS. FUNC. ADM. GENERAL	38.670,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 9200012006	1 9 1	ANTIGÜEDAD PERSONAL FUNC. ADM. GENERAL	2.680,00
1 9200012007	1 9 1	GRADO PERSONAL FUNCIONARIO ADM. GENERAL	13.710,00
1 9200012103	1 9 1	COMPLEMENTOS PERS. FUNC. ADM. GENERAL	21.495,00
1 9200013100	1 9 1	PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADM. GENERAL	39.580,00
1 9200015100	1 9 1	HORAS EXTRA PERSONAL ADMINIST. GENERAL	1.000,00
1 9200016000	1 9 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADM. GENERAL	43.535,00
1 9200016400	1 9 1	AYUDA FAMILIAR PERSONAL ADM. GENERAL	1.335,00
1 9310 12002	1 9 1	SUELDO NIVEL B. PERS. FUNC. ADM. FINANC.	23.310,00
1 9310 12003	1 9 1	SUELDO NIVEL C PERS. FUNC. ADM. FINANC.	19.335,00
1 9310 12006	1 9 1	ANTIGÜEDAD PERS. FUNC. ADM. FINANCIERA	2.670,00
1 9310 12007	1 9 1	GRADO PERSONAL FUNCIONARIO ADM. FINANC.	17.105,00
1 9310 12103	1 9 1	COMPLEMENTOS PERS. FUNC. ADM. FINANC.	14.485,00
1 9310 15100	1 9 1	HORAS EXTRA PERSONAL FUNC. ADM. FINANC.	500,00
1 9310 16000	1 9 1	SEGURIDAD SOCIAL PERS. FUNC. ADM. FINANC	13.460,00
TOTAL 1 9 1			344.845,00
1 9120 22601	1 9 2	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	11.200,00
1 9120 23100	1 9 2	LOCOMOCION Y GASTOS VIAJE CORPORATIVOS	800,00
1 9200020500	1 9 2	RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION	1.782,00
1 920002120000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. EDIFICIOS MUNICIP.	9.500,00
1 920002130000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. INST. EDIF. MUNICIP.	3.050,00
1 920002150000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. MOB. Y EQ. OFICINA	5.300,00
1 920002160000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. EQUIPOS Y PROG. INF.	2.180,00
1 9200022000	1 9 2	MAT. ORDINARIO DE OFICINA Y GASTOS ADM.	4.000,00
1 9200022001	1 9 2	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBL.	6.000,00
1 9200022002	1 9 2	MATERIAL INFORMATICO	1.000,00
1 9200022100	1 9 2	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	5.200,00
1 9200022101	1 9 2	CONSUMO AGUA EDIFICIOS MUNICIPALES	355,00
1 9200022102	1 9 2	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS MUNICIPALES	670,00
1 920002210300	1 9 2	COMBUSTIBLE EDIFICIOS MUNICIPALES	6.000,00
1 9200022110	1 9 2	MATERIAL DE LIMPIEZA EDIF. MUNICIPALES	1.000,00
1 9200022200	1 9 2	TELEFONO E INTERNET EDIFICIOS MUNICIP.	10.100,00
1 9200022201	1 9 2	SELLOS Y ENVIOS POSTALES	1.000,00
1 920002230000	1 9 2	PORTES Y ENVIOS A SATISFACER	100,00
1 920002240000	1 9 2	SEGUROS PARA SERVICIOS GENERALES	10.900,00
1 9200022500	1 9 2	TRIBUTOS Y CANONES	10,00
1 9200022604	1 9 2	SERVICIOS DE ASORAMIENTO JURIDICO	6.000,00
1 920002270600	1 9 2	ORGANIZACION Y MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO	6.250,00
1 920002270601	1 9 2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	6.000,00
1 9200022708	1 9 2	SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL	9.200,00
1 920002279901	1 9 2	SERVICIO ASESORAMIENTO L.O.P.D.	2.662,00
1 920002279902	1 9 2	SERV. MANT. INST. CALEF., FONT. Y ACS	27.860,00
1 9200023120	1 9 2	DIETAS Y GASTOS VIAJE EMPLEADOS	600,00
1 9200025000	1 9 2	APORTACION A ANIMSA SERV. INFORMATICOS	25.100,00
1 9220 2150000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. MOB. Y EQ. JUZG. PAZ	100,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 9220 22000	1 9 2	MATERIAL DE OFICINA JUZGADO DE PAZ	100,00
1 9220 22002	1 9 2	MATERIAL INFORMATICO JUZGADO DE PAZ	25,00
1 925012120000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. AULAS CUARTEL VIEJO	300,00
1 925012130000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. INST. AULAS CUARTEL	1.550,00
1 9250122100	1 9 2	ENERGIA ELECTRICA AULAS CUARTEL VIEJO	1.200,00
1 9250122102	1 9 2	GAS CALEFACCION AULAS CUARTEL VIEJO	1.400,00
1 9250122110	1 9 2	MATERIAL DE LIMPIEZA AULAS CUARTEL VIEJO	100,00
1 9250122200	1 9 2	TELEFONO AULAS CUARTEL VIEJO	300,00
1 9250222100	1 9 2	ENERGIA ELECTRICA ESCUELAS VIEJAS	2.600,00
1 9250222101	1 9 2	CONSUMO AGUA ESCUELAS VIEJAS	150,00
1 9250222102	1 9 2	GAS CALEFACCION ESCUELAS VIEJAS	4.200,00
1 9310 22630	1 9 2	GASTOS POR SERV. Y GESTIONES BANCARIAS	600,00
1 9310 2500000	1 9 2	SERVICIO MANTENIMIENTO CATASTRO	5.800,00
1 9310 2500001	1 9 2	MANTENIMEINTO PONENCIA VALORACION	9.200,00
1 9310 2500002	1 9 2	SERVICIO GESTION E INSPECCION IMPUESTOS	12.225,00
1 9340 22708	1 9 2	SERVICIO RECAUDACION GESERLOCAL	9.000,00
TOTAL 1 9 2			212.669,00
1 9120 4890000	1 9 4	ASIGN.GRUPOS POLITICOS REPRESENTATIVIDAD	13.200,00
1 9200045390	1 9 4	APORTACION A LA F.N.M.C.	825,00
1 925004820000	1 9 4	SUBVENCION CONVENIO CON PARROQUIA	2.500,00
TOTAL 1 9 4			16.525,00
1 920006260000	1 9 6	EQUIPOS INFORMATICOS Y SIST. OPERATIVOS	6.000,00
1 920006320000	1 9 6	CAMBIO CHIMENEA CALEFACCION AYUNTAMIENTO	5.000,00
1 9200064000	1 9 6	RECOPIACION DEL PATRIMONIO INMATERIAL	5.600,00
1 9200064100	1 9 6	INVERSIONES EN APLICACIONES INFORMATICAS	2.000,00
1 9250262500	1 9 6	EQUIPAMIENTO ESCUELAS VIEJAS	1.000,00
TOTAL 1 9 6			19.600,00
TOTAL 1 9			593.639,00
TOTAL 1			2.880.523,00
TOTAL			2.880.523,00



AÑO 2020

**PRESUPUESTO
RESIDENCIA DE
ANCIANOS DE
BUÑUEL**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2.020 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.020

1

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	733.600,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	43.158,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTO	778,08
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	54.000,00
TOTAL		831.536,57

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2020 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : INGRESOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2020

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3412000		INGR. CUOTAS RESIDENTES NO DEPENDIENTES	103.700,00
1 3412001		INGR. CUOTAS DEPENDIENTES SEVEROS	120.000,00
1 3412002		INGR. CUOTAS DEPENDIENTES MODERADOS	300.120,00
1 3412005		INGR. CUOTAS GRANDES DEPENDIENTES	204.680,00
1 39211		INGRESOS RECARGOS DE APREMIO Y OTROS	350,00
1 39800		INGR. INDEMNIZACIÓN DE SEGUROS	100,00
1 3999001		REINTEGRO GASTOS LUZ BAR JUBILADOS	4.650,00
TOTAL 1 3			733.600,00
1 40000		APORTACION AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL	40.000,00
1 48100		APORT. REHAVITAL TERAPIA Y FISIOTERAPIA	1.300,00
1 48900		OTRAS SUBVENCIONES	1.858,49
TOTAL 1 4			43.158,49
1 52000		INTERESES DEPOSITOS CUENTAS BANCARIAS	778,08
TOTAL 1 5			778,08
1 70000		APORTACION AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL	54.000,00
TOTAL 1 7			54.000,00
TOTAL 1			831.536,57
TOTAL			831.536,57

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2.020 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.020

1

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	568.607,63
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	207.828,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.100,00
6	INVERSIONES REALES.	54.000,00
TOTAL		831.536,57

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2020 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : GASTOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2020

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 2314 1300000	1 2 1	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	83.496,28
1 2314 13100	1 2 1	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	357.934,01
1 2314 16000	1 2 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	127.177,34
TOTAL 1 2 1			568.607,63
1 2314 21200	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. EDIFICIO RESIDENCIA	17.650,00
1 2314 21300	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. INST. RESIDENCIA	4.145,00
1 2314 21600	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. EQUIPOS Y PROGRAMAS	1.850,00
1 2314 21900	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. EXTINTORES Y S.P.C.I	1.500,00
1 2314 22000	1 2 2	MATERIAL ORDINARIO DE OFICINA	1.000,00
1 2314 22001	1 2 2	PRENSA Y REVISTAS	1.216,00
1 2314 22002	1 2 2	SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO	500,00
1 2314 22100	1 2 2	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	19.600,00
1 2314 22101	1 2 2	SUMINISTRO DE AGUA	8.000,00
1 2314 22102	1 2 2	SUMINISTRO DE GAS	22.000,00
1 2314 22104	1 2 2	VESTUARIO Y CALZADO PERSONAL	1.800,00
1 2314 22105	1 2 2	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	62.821,44
1 2314 22106	1 2 2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MAT. SANITARIO	625,00
1 2314 22110	1 2 2	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	14.375,00
1 2314 22200	1 2 2	TELEFONO E INTERNET	1.000,00
1 2314 22201	1 2 2	SELLOS Y ENVIOS POSTALES	100,00
1 2314 22300	1 2 2	PORTES Y ENVIOS A SATISFACER	100,00
1 2314 22400	1 2 2	SEGUROS PARA SERVICIOS GENERALES	4.000,00
1 2314 22601	1 2 2	GASTOS DE REPRESENTACION Y PROTOCOLO	3.000,00
1 2314 22604	1 2 2	ASESORAMIENTO JURIDICO	2.500,00
1 2314 22606	1 2 2	CURSOS DE FORMACION	1.000,00
1 2314 22630	1 2 2	SERVICIOS Y GESTIONES BANCARIAS	600,00
1 2314 22706	1 2 2	SERVICIO ASESORAMIENTO L.O.P.D.	1.334,00
1 2314 22708	1 2 2	SERVICIO RECAUDACION GESERLOCAL	300,00
1 2314 22770	1 2 2	SERVICIO ASESORAMIENTO LABORAL	6.000,00
1 2314 2279900	1 2 2	SERVICIO CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELLA	1.975,00
1 2314 2279901	1 2 2	SERVICIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	2.500,00
1 2314 2279902	1 2 2	SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUP.	9.600,00
1 2314 2279903	1 2 2	SERV. MANICURA, PODOLOGIA Y ESTETICA	100,00
1 2314 2279904	1 2 2	SERVICIO DE GESTION EXTERNA	16.637,50
TOTAL 1 2 2			207.828,94
1 2314 48200	1 2 4	APORTACION ASOCIACION DE RESIDENCIAS	1.100,00
TOTAL 1 2 4			1.100,00
1 2314 62900	1 2 6	INVERSIONES VARIAS	54.000,00

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2020		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
TOTAL 1 2 6			54.000,00
TOTAL 1 2			831.536,57
TOTAL 1			831.536,57
TOTAL			831.536,57



AÑO 2020

**PRESUPUESTO
ESCUELA MUNICIPAL
DE MUSICA DE
BUÑUEL**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2.020 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.020

1

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.527,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	25.721,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTO	10,00
TOTAL		46.258,00

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2020 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : INGRESOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2020

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 34210		INGRESOS POR MATRICULAS Y CUOTAS	20.527,00
TOTAL 1 3			20.527,00
1 40000		SUBVENCION AYUNTAMIENTO	17.221,00
1 45080		SUBVENCION GOBIERNO DE NAVARRA	8.500,00
TOTAL 1 4			25.721,00
1 52000		INTERESES BANCARIOS	10,00
TOTAL 1 5			10,00
TOTAL 1			46.258,00
TOTAL			46.258,00

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2.020 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.020

1

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	42.208,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.550,00
6	INVERSIONES REALES.	500,00
TOTAL		46.258,00

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2020 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : GASTOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2020

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3261 13100	1 3 1	RETRIBUCIONES PROFESORES	31.275,00
1 3261 16000	1 3 1	SEGURIDAD SOCIAL	10.475,00
1 3261 16205	1 3 1	SEGURO PROFESORES ESCUELA DE MUSICA	458,00
TOTAL 1 3 1			42.208,00
1 3261 21900	1 3 2	CONSERVACION Y REPARACION ESCUELA	300,00
1 3261 22000	1 3 2	MATERIAL DE OFICINA Y NO INVENTARIABLE	150,00
1 3261 22630	1 3 2	SERVICIOS Y GESTIONES BANCARIAS.	100,00
1 3261 22770	1 3 2	ASESORIA LABORAL	2.100,00
1 3261 22799	1 3 2	SERVICIO Y PREVENCION DE VIGILANCIA SALU	900,00
TOTAL 1 3 2			3.550,00
1 3261 62900	1 3 6	EQUIPAMIENTO VARIO	500,00
TOTAL 1 3 6			500,00
TOTAL 1 3			46.258,00
TOTAL 1			46.258,00
TOTAL			46.258,00



AÑO 2020

**ESTADO DE
CONSOLIDACION DEL
PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO GENERAL UNICO

Ayuntamiento de Buñuel - Presupuesto General Unico del ejercicio 2020

Cuenta consolidada del conjunto de entidades

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia San Gregorio	Escuela de Música	Entidad consolidada
1	Impuestos directos	731.700,00 €	0,00 €	0,00 €	731.700,00 €
2	Impuestos indirectos	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	90.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	475.910,00 €	733.600,00 €	20.527,00 €	1.230.037,00 €
4	Transferencias corrientes	1.207.233,00 €	3.158,49 €	8.500,00 €	1.218.891,49 €
	Credito inicial entidad	1.207.233,00 €	43.158,49 €	25.721,00 €	1.276.112,49 €
	Ajuste consolidación apl. 1 40000	0,00 €	-40.000,00 €	0,00 €	-40.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 40000	0,00 €	0,00 €	-17.221,00 €	-17.221,00 €
5	Ingresos patrimoniales y comunales	175.680,00 €	778,08 €	10,00 €	176.468,08 €
6	Enajenación de inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €
	Credito inicial entidad	200.000,00 €	54.000,00 €	0,00 €	254.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 70000		-54.000,00 €	0,00 €	-54.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL SIN AJUSTES DE CONSOLIDACION		2.880.523,00 €	831.536,57 €	46.258,00 €	
TOTAL CON AJUSTES DE CONSOLIDACION		2.880.523,00 €	737.536,57 €	29.037,00 €	
TOTAL CONSOLIDADO					3.647.096,57 €

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia San Gregorio	Escuela de Música	Entidad consolidada
1	Personal	929.181,03 €	568.607,63 €	42.208,00 €	1.539.996,66 €
2	Bienes corrientes y servicios	1.426.768,00 €	207.828,94 €	3.550,00 €	1.638.146,94 €
3	Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	Transferencias corrientes	109.649,00 €	1.100,00 €	0,00 €	110.749,00 €
	Credito inicial entidad	166.870,00 €	1.100,00 €	0,00 €	167.970,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 2314 41000	-40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-40.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 3261 41000	-17.221,00 €	0,00 €	0,00 €	-17.221,00 €
5	Imprevistos	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
6	Inversiones reales	296.703,97 €	54.000,00 €	500,00 €	351.203,97 €
7	Transferencias de capital	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €
	Credito inicial entidad	56.000,00 €	0,00 €	0,00 €	56.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 2314 7100000	-54.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-54.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL SIN AJUSTES DE CONSOLIDACION		2.880.523,00 €	831.536,57 €	46.258,00 €	
TOTAL CON AJUSTES DE CONSOLIDACION		2.769.302,00 €	831.536,57 €	46.258,00 €	
TOTAL CONSOLIDADO					3.647.096,57 €